



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 018 -2025-GRA/PEIMS-OA

Arequipa, 05 de marzo de 2025

VISTOS: Mediante informe N° 300-2024-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE/CRA/JVO de fecha 12 de diciembre del 2024, Oficio N° 022-2024-GRA-PEIMS-OA-UC/P-M-FO de fecha 13 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 002-2025 –GRA-PEIMS-OA-UC/P de fecha 24 de febrero del 2025, Informe N° 078-2025-GRA-PEIMS-OA-UC/P de fecha 24 de febrero del 2025, Informe N° 065-2025-GRA-PEIMS-OA-UC de fecha 26 de febrero del 2025 , Oficio N° 154-2025-GRA-PEIMS-OA de fecha 03 de marzo del 2025, Oficio N° 174-2025-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 05 de marzo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 051-AREQUIPA, se aprueba el Manual de Operaciones de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA está ubicado y calificado como un órgano desconcentrado y dependiente de la Presidencia Regional; asimismo, señala que en atención al carácter regional del proyecto y en aplicación del proceso de descentralización, el Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA al transferir el proyecto, modificó y circunscribió a niveles regionales la estructura organizacional y administrativa del mismo.

Que el numeral 6.1 del artículo 6 del decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector de Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y vinculación con los entes conformante del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula.

Que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del Registro Contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

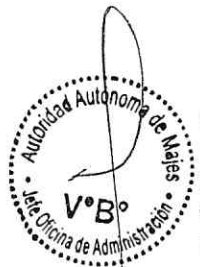
Que la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y distribución de bienes muebles"

Que en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe técnico sustentado la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación de remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha solución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que por otro lado, el numeral 60.6 del artículo 60 de la mencionada Directiva precisa que "Son de aplicación a los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la Directiva, en tanto fuere aplicable", por lo que las causales y el procedimiento de baja también le son aplicables a los semovientes;

Que la Directiva en mención, en el artículo 48, mencionada las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, los cuales en este caso abarca:

En el literal I) Invalidez de semoviente cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos;"





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que mediante Informe N° 300-2024-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE/CRA/JVO de fecha 12 de diciembre del 2024, el encargado del CRA de AUTODEMA hace llegar la lista de semovientes para saca del Centro de Reconversión Agro ganadera al Encargado de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial

Que mediante Oficio N° 022-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P-M-FO de fecha 13 de diciembre de 2024, el Administrativo de patrimonio requiere la saca de 12 vacas que están en problemas de reproductividad así como la edad y producción diaria y de 12 toretes como excedentes.

Que mediante Informe Técnico N° 002-2025 -GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 24 de febrero del 2025, recomienda remitir a la oficina de administración para que emita la resolución de baja de 12 semovientes a efectos de ser excluidos del registro Patrimonial y Contable y autorizar la publicación de la resolución

Que mediante Informe N° 078-2025-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 24 de febrero del 2025, la oficina de control y Saneamiento Patrimonial hace llegar Informe Técnico N° 002-2025 -GRA-PEMS-OA-UC/P a la unidad de contabilidad

Que mediante informe N° 065-2025-GRA-PEIMS-OA-UC de fecha 26 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad adjunta el Informe Técnico N° 002-2025 -GRA-PEMS-OA-UC/P para su aprobación y elaboración de la Resolución Administrativa al Jefe de la Oficina de Administración

I. DESCRIPCION DEL SEMOVIENTE

N°	CLASE	NOMBRE	N° DE ARETE	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR S/.	OBSERVACIONES Y/O MOTIVO DE SACAS	CODIGO PATRIMONIAL
1	Vaca	KEY	R- 1810	26/08/2016	S/. 3000	Invalidez Semoviente (fin de vida reproductiva)	187879700002
2	Vaca	DAYANA	R- 1818	10/03/2017	S/. 3500	Invalidez Semoviente (fin de vida reproductiva)	187879700006
3	Vaca	CELIA	R- 1820	05/04/2017	S/. 3500	Invalidez Semoviente (fin de vida reproductiva)	187879700008
4	Vaca	BELINDA	R- 1822	29/04/2017	S/. 3500	Invalidez Semoviente (fin de vida reproductiva)	187879700009
5	Vaca	LIA	R- 1827	19/05/2017	S/. 3500	Invalidez Semoviente (fin de vida reproductiva)	187879700012
6	Vaca	ROSALVA	R- 1834	05/08/2017	S/. 3500	Invalidez Semoviente (fin de vida reproductiva)	187879700016
7	Vaca	BLANCA	R- 1836	15/08/2017	S/. 3000	Invalidez Semoviente (fin de vida reproductiva)	187879700018
8	Vaca	LUPE	R- 1844	22/10/2017	S/. 3500	Invalidez Semoviente (fin de vida reproductiva)	187879700025
9	Vaca	DUNIA	R- 1862	29/04/2018	S/. 3000	Invalidez Semoviente (fin de vida reproductiva)	187879700032
10	Vaca	LOLA	R- 1871	04/08/2018	S/. 3500	Invalidez Semoviente (fin de vida reproductiva)	187879700036
11	Vaca	TATI	R- 1869	14/10/2021	S/. 3500	Invalidez Semoviente (fin de vida reproductiva)	187879700049
12	Vaca	DALILA	R- 1886	06/01/2019	S/. 3500	Invalidez Semoviente (fin de vida reproductiva)	187879700088

Que mediante Oficio N° 154-2025-GRA-PEIMS-OA de fecha 03 de marzo del 2025. El Jefe de la Oficina de Administración pide la opinión legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para la baja de los semovientes por la causalidad de invalidez de fin de vida reproductiva.

Que mediante Oficio N° 174-2025-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 05 de marzo del 2025, el Jefe de la Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la aprobación de baja de 12 semovientes por causal de invalidez (fin de vida reproductiva).

Que por lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad precitada, resulta legalmente procedente aprobar la baja de los 12 semovientes según descripción, así como autorizar la cancelación del registro Patrimonial y Contable, autorizar la publicación de la presente resolución en el portal institucional y en uso a las facultades conferidas por ley; a esta oficina de Administración.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la baja de 12 semovientes por causal de invalidez (fin de vida reproductiva) como se describe en el cuadro en la presente.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR la cancelación del Registro Patrimonial, extracción. Emitir copia de la presente resolución a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva anotación en el Registro Patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

Artículo Tercero. – DISPONER que el área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR a la DGA, al área de Control Patrimonial, remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, con copia de la presente resolución, así como de la documentación correspondiente.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS


CPC. Walter Alfredo Hilari Quispe
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 8031280

EXP. 4905865